



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Dirección

134626

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Martín de Porres,

01 DIC. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 569 -2017- MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02- ASGESE.**Señor(a)**

Director(a) de las instituciones educativas públicas y privadas.

Jurisdicción de la UGEL 02-Rimac.

Presente.-

- Asunto : Procesos de las notas de calificaciones para registrar en las actas finales de evaluación 2017.
- Referencia : a) Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU.
b) Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.
c) Resolución Ministerial N° 585-2017-MINEDU.
d) Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobado por R.M. N° 0234-2005.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, con la finalidad manifestarle, que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ASGESE y en coordinación con el equipo de SIAGIE ha iniciado acciones de difusión de los Procedimientos, Condiciones y requisitos para el cierre de año escolar 2017 de los estudiantes en edad escolar, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente.

Educación Inicial

La escala de calificación del nivel de Educación Inicial de la EBR es literal y descriptiva; de acuerdo a la Directiva N° 004-VMGP-2005 "EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR".

Educación Primaria

- Los estudiantes de primer grado son promovidos al grado superior en forma automática.
- Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen "A" en todas las áreas curriculares incluidas las áreas o talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- Los estudiantes de 2°, 3° y 4° grado obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares de creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- Los estudiantes de 5° y 6° grado obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados que al término del año escolar obtienen "C" en dos áreas curriculares: Lógico Matemático y Comunicación Integral.
- Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como se indica en el inciso c, d.

Educación Secundaria

- Cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.
- Cuando al término del Programa de recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprobaban como mínimo un área o taller curricular.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Dirección

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Repite el grado de estudio los estudiantes que, al término del año escolar 2017 desapruében en cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación y cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la evaluación de recuperación, desapruében dos o más áreas curriculares.
- d) El estudiante que tiene hasta tres áreas curriculares desaprobadas (incluidas el área a cargo) a diciembre de 2017, pasa directamente a la evaluación de recuperación en el mes de enero o febrero de 2018.
- e) Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, no pueden rendir la evaluación de recuperación en su I.E de origen, o rinden en otra, siempre y cuando tenga obligatoriamente la AUTORIZACIÓN expedida por la Dirección de la Institución Educativa de origen. Caso contrario es nula la evaluación sin esta autorización.
- f) Según la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, el director de la institución educativa determinará los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria y será elaborado antes de la fecha de clausura del año escolar 2017.
- g) Los directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas en el mes de diciembre debe registrar en el SIAGIE el número de vacantes disponibles, en donde especifique la cantidad destinada a la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02

